



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0288 -2015 - MDS

Surquillo, 07 JUL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Expediente N° 5943-2014 presentado por **CROSLAND AUTOMOTRIZ S.A.C.**, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior (GLOBO AEROSTÁTICO) a ubicarse en azotea de predio sito en Av. Aviación N° 3998 esquina con Av. Hillman N° 107 - Surquillo y,

CONSIDERANDO:

Que, el nivel de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, los numerales 3.6.4 del Artículo 79° y 3.6 del Artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y que, además, aquellas deberán realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industrias y de actividades profesionales.

Que, de conformidad con las Normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el distrito; aprobado mediante Ordenanza N° 056-MDS, así como la Ordenanza N° 1094-MML que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, es competencia de las Municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción.

Que, en cumplimiento de lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante notificación Administrativa N° 026-2015-GDE-MDS, se solicitó al administrado presentar copia del documento Nacional de identidad del propietario del inmueble y que adicionalmente se adecuen las dimensiones del elemento publicitario según los parámetros previstos en el artículo 46° inciso 1 de la ORDENANZA 1094 -MML.

Que de acuerdo a Informe N° 754-15-GDE, la Gerencia de Desarrollo Empresarial eleva lo actuado, indicando que no se ha cumplido con absolver las observaciones, por lo que el procedimiento debe ser declarado improcedente.

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitida en Informe N° 143-2015-GAJ-MDS de fecha 12 de Mayo de 2015, que determina que el procedimiento debe ser declarado improcedente, en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior (GLOBO AEROSTÁTICO) a ubicarse en azotea de predio sito en Av. Aviación N° 3998 esquina con Av. Hillman N° 107 - Surquillo; presentada por **CROSLAND AUTOMOTRIZ S.A.C**; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo, proceda a verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente Resolución y además iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a **CROSLAND AUTOMOTRIZ S.A.C.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE